



CONFIDENCIAL
CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA



ACTA N° 39-2019 ORDINARIA

Reunidos en la sala de sesiones del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada, a las ocho horas del día veintidós de junio de dos mil diecinueve, los señores miembros del Consejo Directivo: Coronel Art. DEM Miguel Ángel Rivas Bonilla, Presidente; General de Brigada Juan de Jesús Guzmán Morales, Vice-presidente; Capitán de Navío DEM Exon Oswaldo Ascencio Albeño, Secretario; Mayor y Doctor Luis Roberto Linares Ramirez, Primer Vocal y Coronel PA DEM Carlos Roberto Villatoro Tario, Segundo Vocal.

COMPROBADO EL QUÓRUM SE INICIA LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 22JUN019.

I. LECTURA DE AGENDA DE TRABAJO REUNIÓN ORDINARIA

El Sr. Gerente General presentó agenda de trabajo.

Acuerdo N° 1

El Consejo Directivo da lectura a la agenda y acuerda aprobar la agenda de trabajo.

II. LECTURA DE ACTA N° 38-2019

Se dio lectura al Acta N° 38-2019 se resuelve:

Acuerdo N° 2

El Consejo Directivo aprueba el Acta N° 38-2019.

III. OFICIOS COSAM

El Sr. Gerente General informó al Consejo Directivo, que se recibieron oficios del COSAM, que se detallan a continuación:

OFICIO RECIBIDO	ACUERDO N° 3
1.- Oficio N° 797 UCP/Comandancia del COSAM de fecha 27MAY019, solicitando autorización para iniciar el proceso denominado Servicio de mantenimiento correctivo de equipos de rayos X, equipos de diagnóstico por imágenes, para el HMC y para el HMR y mantenimiento preventivo del equipo industrial para el HMR, año 2019, por un monto estimado de US\$ 72.000.00, a través de los Fondos de las utilidades para donación al COSAM.	1.- Oficio N° 797 UCP/Comandancia del COSAM: El Consejo Directivo se dio por enterado y acuerda ordenar al Sr. Gerente General, que se autoriza el inicio del proceso denominado Servicio de mantenimiento correctivo de equipos de rayos X, equipos de diagnóstico por imágenes, para el HMC y para el HMR y mantenimiento preventivo del equipo industrial para el HMR, año 2019, con un monto estimado de US\$ 72.000.00, a través de un proceso de Libre Gestión de acuerdo al Art. 68 de la LACAP, del Fondo de las utilidades para donación al COSAM.
2.- Oficio N° 861 UCP/Comandancia del COSAM de fecha 10JUN019, solicitando autorización para la adquisición del servicio de Estudio especializado de PET-SCAN, el cual es necesario para pacientes con diagnóstico de cáncer de próstata en estudios de extensión no concluyente, metástasis, siendo sugerido de forma multidisciplinaria por los Servicios de Urología, Oncología quirúrgica, Oncología médica y radiología del HMC. Asimismo manifiesta que dicho estudio no se realiza en el HMC, ni en el país, siendo de vital importancia su	2.- Oficio N° 861 UCP/Comandancia del COSAM: El Consejo Directivo se dio por enterado y acuerda ordenar al Sr. Gerente General, que se autoriza la adquisición del servicio de Estudio especializado de PET-SCAN, tomando en consideración que es necesario para pacientes con diagnóstico de cáncer de próstata en estudios de extensión no concluyente y que dicho estudio no se realiza en el HMC, ni en el país, siendo de vital importancia su adquisición en el menor tiempo posible, para brindar un

NOTA CONFIDENCIAL La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entregarlo a su remitente y borrarlo inmediatamente.

CONFIDENCIAL



CONFIDENCIAL

CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA



adquisición en el menor tiempo posible, para brindar un tratamiento adecuado a los pacientes que lo requirieren.	tratamiento adecuado a los pacientes que lo requirieren, a través de un proceso de Libre Gestión de acuerdo al Art. 68 de la LACAP, del Fondo de las utilidades para donación al COSAM.
--	---

IV. PROPUESTA DE AUTORIZACIÓN DE LA BASE DE LICITACIÓN PÚBLICA N°05/2019/REPARACIÓN 3° Y 4° NIVEL HMC/COSAM DENOMINADA "REPARACIÓN DEL 3° Y 4° NIVEL DE LA TORRE HOSPITALARIA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL, AÑO 2019".

El Sr. Gerente de Adquisiciones presento al Consejo Directivo, la propuesta de autorización de la base de Licitación Pública N° 05/2019/reparación 3° y 4° nivel HMC/COSAM denominada Reparación del 3° y 4° nivel de la Torre Hospitalaria del HMC, la cual estaba conformada según detalle siguiente:

A. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

US\$ 560,000.00

B. CONTENIDO DE LA BASE DE LICITACIÓN PÚBLICA N°05/2019/REPARACIÓN 3° Y 4° NIVEL HMC/COSAM

C. PROCESO DE EVALUACIÓN DEL CONTENIDO DE LA BASE DE LICITACIÓN

- o Documentación Legal: Cumple, No Cumple.
- o Evaluación Financiera: 4 puntos.
- o Evaluación Técnica: 38 puntos
- o Evaluación Económica: 58 puntos.
- Total: 100 puntos.

D. EL COSAM Y CEFAFA PROPONEN A LAS SIGUIENTES PERSONAS PARA FORMAR PARTE DEL COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS (CEO):

POR PARTE DEL COSAM			
N°	GRADO	NOMBRE	FUNCIÓN
1	STTE.	KELVIN ANTONIO GUTIÉRREZ SERMEÑO	RESPONSABLE DE LA COMISIÓN.
2	ING.	CARLOS ERNESTO TREJO CASTELLÓN	ESPECIALISTA EN EL BIEN
3	ADM.	KATERINE IVANIA RAMÍREZ VELÁSQUEZ	DIGITADORA
POR PARTE DEL CEFAFA			
4	COORDINADOR JURÍDICO	KEREN SELENE MELGAR DE AGUILAR	REPRESENTANTE DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS REGULATORIOS
5	AUX. DE CRÉDITOS	NANCY MOLINA	REPRESENTANTE DEL GERENCIA FINANCIERA
6	TÉCNICO GACI	ING. PATRICIA MARROQUÍN	REPRESENTANTE DE LA GACI -CEFAFA

NOTA CONFIDENCIAL. La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entreguelo a su remitente y borrarlo inmediatamente.

CONFIDENCIAL



CONFIDENCIAL

CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA



E. LA SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS DE REPARACIÓN Y REMODELACIÓN OBJETO DE ESTA LICITACIÓN, ESTARÁ A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO DEL MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL.

F. CONCLUSIONES

1. Es necesaria la autorización de la Base de Licitación Pública N°05/2019/REPARACIÓN 3° Y 4° NIVEL HMC/COSAM DENOMINADA "REPARACIÓN DEL 3°Y 4° NIVEL DE LA TORRE HOSPITALARIA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL, AÑO 2019" elaborada por la GACI juntamente con personal del HMC que elaboró el B4; para renovar los espacios de hospitalización y poder brindar seguridad al personal y derechohabiente del Hospital Militar Central.
2. Es necesario nombrar una Comisión de Evaluación de Ofertas, quienes serán los responsables del proceso de evaluación de ofertas y recomendación de adjudicación.

G. CRONOGRAMA

1. Publicación para la venta de Bases de Licitación Pública. 26JUN019
2. Consultas: 03-08JUL019
3. Respuestas: 11JUL019
4. Adendas o Enmiendas a presentar al Consejo Directivo: 12-15JUL019
5. Recepción de Ofertas: 25JUL019
6. Proceso de Evaluación de Ofertas por la CEO: 26JUL019 AL 16AGO019
7. Adjudicación: 30AGO019

H. RECOMENDACIONES

Se somete a consideración del Honorable Consejo Directivo lo siguiente:

1. Autorizar la Base de Licitación Pública N°05/2019/REPARACIÓN 3° Y 4° NIVEL HMC/COSAM DENOMINADA "REPARACIÓN DEL 3°Y 4° NIVEL DE LA TORRE HOSPITALARIA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL, AÑO 2019", para dar inicio al proceso administrativo.
2. Autorizar el nombramiento de la Comisión de Evaluación de Ofertas, quienes serán los responsables del proceso de evaluación de ofertas y recomendación de adjudicación.
3. Autorizar la publicación de la base de Licitación en COMPRASAL y en un periódico de mayor circulación a partir del 26JUN019.
4. Autorizar el trámite del proceso de contratación conforme a lo programado.

Acuerdo N° 4

El Consejo Directivo se dio por enterado y acuerda lo siguiente:

- a. Autorizada la Base de Licitación Pública N°05/2019/REPARACIÓN 3° Y 4° NIVEL HMC/COSAM DENOMINADA "REPARACIÓN DEL 3°Y 4° NIVEL DE LA TORRE HOSPITALARIA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL, AÑO 2019", para dar inicio al proceso administrativo.

NOTA CONFIDENCIAL. La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entregarlo a su remitente y borrarlo inmediatamente.

CONFIDENCIAL



CONFIDENCIAL
CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA



b. Autorizado el nombramiento de la Comisión de Evaluación de Ofertas, quienes serán los responsables del proceso de evaluación de ofertas y recomendación de adjudicación, según detalle siguiente:

POR PARTE DEL COSAM			
N°	GRADO	NOMBRE	FUNCIÓN
1	STTE.	KELVIN ANTONIO GUTIÉRREZ SERMEÑO	RESPONSABLE DE LA COMISIÓN.
2	ING.	CARLOS ERNESTO TREJO CASTELLÓN	ESPECIALISTA EN EL BIEN
3	ADM.	KATERINE IVANIA RAMÍREZ VELÁSQUEZ	DIGITADORA
POR PARTE DEL CEFAFA			
4	COORDINADOR JURÍDICO	KEREN SELENE MELGAR DE AGUILAR	REPRESENTANTE DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS REGULATORIOS
5	AUX. DE CRÉDITOS	NANCY MOLINA	REPRESENTANTE DEL GERENCIA FINANCIERA
6	TÉCNICO GACI	ING. PATRICIA MARROQUÍN	REPRESENTANTE DE LA GACI - CEFAFA

c. Autorizada la publicación de la base de Licitación en COMPRASAL y en un periódico de mayor circulación a partir del 26JUN019.

d. Autorizada la programación, para el trámite del proceso de contratación.

V. PROPUESTA DE CONTRATACIÓN POR SERVICIOS PROFESIONALES DE DOS DEPENDIENTES DE FARMACIA Y DEPENDIENTE MOTOCICLISTA.

El Sr. Gerente Administrativo presento al Consejo Directivo, la propuesta de contratación de dos dependientes de farmacia y un dependiente motociclista por Servicios Profesionales, la cual estaba conformada según detalle siguiente:

A. BASE LEGAL

REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO

CAPITULO II

Art. 9. Literal B- Personal interino: Personal Interino: es el que presta sus servicios sobre la base de un contrato individual de trabajo para llenar vacantes de trabajadores cuya ausencia es motivada por causa legal o justificada. El trabajador interino dejará de prestar sus servicios cuando cesare la causa que motivó la ausencia del trabajador permanente y éste se presentare a su trabajo, todo lo cual será sin ninguna responsabilidad para el CEFAFA.

B. CONSIDERACIONES

Se requiere contratar:

(2) Dependientes de Farmacia (1 Dependiente de Farmacia Sucursal Matriz y 1 Terminal de Oriente Servicios profesionales)

Esta necesidad de contratación surge debido a la solicitud de la Gerencia Comercial en Memorándum N° 355/019 de fecha 13JUN019, en donde se solicita una persona para

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución, o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reservarlo o entregarlo a su remitente y borrarlo inmediatamente.



CONFIDENCIAL

CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA



desempeñarse como Dependiente de Farmacia para Matriz debido a que la sucursal actualmente se encuentra corto de personal, por razones de incapacidades, vacaciones, días libres y otras situaciones que ocurren cotidianamente. Además, se requiere la contratación de un Dependiente de Terminal de Oriente debido a que la primera opción elegida en sesión de Consejo Directivo el 17 de junio 2019 no continuó proceso y la segunda opción no aprobó la prueba poligráfica.

(1) Dependiente Motociclista (Servicios profesionales)

Esta necesidad nace a raíz de la desvinculación de dos motociclistas quienes finalizan su contrato el 30 de junio de 2019, y con el fin de ahorrar tiempo en los procesos de selección se somete a consideración el candidato que se presentó como tercera opción, en la sesión de Consejo Directivo de fecha 17JUN019.

C. PROPUESTA DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL

1. La Gerencia Comercial, requiere la contratación de dos (02) personas para ejercer la función como Dependiente de Farmacia (1 Sucursal Matriz y 1 sucursal Terminal de Oriente, por servicios profesionales con honorarios de \$ 360.00 mensuales.

Perfil del puesto: Bachiller preferiblemente con acreditación emitida por la Junta de Vigilancia de la Profesión Químico Farmacéutica. Experiencia 1 año o más en puestos similares.

Terna	Nombre candidato	Evaluación técnica
Información Confidencial, Conforme al Artículo 24 de la Ley de Acceso a la Información Pública.		8.5
		7.5
		7.03

2. La Gerencia Comercial, requiere la contratación de una (01) persona para ejercer la función como Dependiente Motociclista, por servicios profesionales con honorarios mensuales de \$ 385.00.

Perfil del puesto: Bachiller, preferiblemente con acreditación emitida por la Junta de Vigilancia de la Profesión Químico Farmacéutica, indispensable poseer licencia de conducir motocicleta.

Terna	Nombre candidato	Evaluación técnica
Información Confidencial, Conforme al Artículo 24 de la Ley de Acceso a la Información Pública		9

D. CONCLUSIONES

1. Al haber analizado los expedientes de los candidatos se han clasificado de acuerdo al orden recomendado por la Gerencia Comercial con el fin de mejorar la gestión de ventas en Matriz y Terminal de Oriente y agilizar los procesos de reclutamiento de personal, se hace necesaria la contratación de las dos plazas anteriormente presentadas.

2. Con el fin de agilizar la gestión de ventas y servicio a domicilio en las Sucursales, brindando buena atención al cliente, se hace necesaria la contratación de la plaza anteriormente presentada.

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entreguelo a su remitente y borrarlo inmediatamente.

CONFIDENCIAL



CONFIDENCIAL

CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA



E. RECOMENDACIONES

Se somete a consideración del Honorable Consejo Directivo del CEFAFA lo siguiente:

1. La autorización de contratación de la Señorita Verónica Roxana Guzmán Martínez y del Señor Alfredo Alberto Rodríguez González, para desempeñar el cargo de Dependiente de Farmacia Sucursal Terminal de Oriente y Farmacia Matriz respectivamente, por servicios profesionales de acuerdo a los comentarios emitidos por la Gerente Comercial, jefa de Recursos Humanos, Jefa de Ventas y Coordinador de Seguridad, y en base a las evaluaciones, pruebas y entrevistas realizadas, por honorarios de \$360.00 mensuales.
2. La autorización de contratación del Señor Carlos Atilio Quintanilla Gutiérrez, para desempeñar el cargo de Dependiente Motociclista por servicios profesionales de acuerdo a los comentarios emitidos por la jefa de Recursos Humanos, Gerente Comercial, Jefe de Ventas y Coordinador de Seguridad, y en base a las evaluaciones, pruebas y entrevistas realizadas, con honorarios de \$385.00 mensuales.
3. Autorización para que a los candidatos seleccionados se les realice la prueba de polígrafo antes de iniciar a laborar y de salir Confiable se presenten a trabajar cuando presenten la debida documentación al Departamento de RRHH.
4. Autorización para que el Jefe de Asuntos Regulatorios elabore los contratos de carácter eventual, para el período desde la fecha de ingreso al 31DIC019.
5. Autorización para que de no contratar una de las dos opciones propuestas para las plazas de Dependiente de Farmacia Matriz y Sucursal Terminal de Oriente, continuar el proceso de selección con la tercera opción.

Acuerdo N° 5

El Consejo Directivo se dio por enterado y acuerda lo siguiente:

1. Autorizada la contratación de la Señorita Verónica Roxana Guzmán Martínez y del Señor Alfredo Alberto Rodríguez González, para desempeñar el cargo de Dependiente de Farmacia Sucursal Terminal de Oriente y Farmacia Matriz respectivamente, por servicios profesionales de acuerdo a los comentarios emitidos por la Gerente Comercial, jefa de Recursos Humanos, Jefa de Ventas y Coordinador de Seguridad, y en base a las evaluaciones, pruebas y entrevistas realizadas, por honorarios de \$ 360.00 mensuales.
2. Autorizada la contratación del Señor Carlos Atilio Quintanilla Gutiérrez, para desempeñar el cargo de Dependiente Motociclista por servicios profesionales de acuerdo a los comentarios emitidos por la jefa de Recursos Humanos, Gerente Comercial, Jefe de Ventas y Coordinador de Seguridad, y en base a las evaluaciones, pruebas y entrevistas realizadas, con honorarios de \$ 385.00 mensuales.
3. Autorizado que a los candidatos seleccionados se les realice la prueba de polígrafo antes de iniciar a laborar y de salir Confiable se presenten a trabajar cuando presenten la debida documentación al Departamento de RRHH.
4. Autorizado que el Jefe de Asuntos Regulatorios, elabore los contratos de carácter eventual, para el periodo desde la fecha de ingreso al 31DIC019.
5. Autorizado que de no contratar una de las dos opciones propuestas para las plazas de Dependiente de Farmacia Matriz y Sucursal Terminal de Oriente, continuar el proceso de selección con la tercera opción.

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución, o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reservarlo o entréguelo a su remitente y borrarlo inmediatamente.

CONFIDENCIAL



CONFIDENCIAL

CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA



VI. PUNTOS VARIOS

1. Respetuosamente informo a ustedes, que se recibió memorándum N° 287 de fecha 14JUN019, procedente del departamento de Asuntos Regulatorios, en el cual remite informe sobre proceso sancionatorio realizado al Sr. David Alberto Guevara Hernández, quien desempeña el cargo de Motociclista dependiente de sucursal Metrosur, de quien manifiesta la Jefe de dicha sucursal, han tenido quejas y malos comentarios en el desempeño de sus funciones.

Por lo que dicho departamento lo convocó para hacer uso de su derecho, tal como lo establece el Art. 11 de la Constitución, mediante declaración brindada en Derecho de Audiencia el señor DAVID ALBERTO GUEVARA HERNÁNDEZ, en cuanto a los múltiples señalamientos reportados, concluyendo lo siguiente:

a. Ante el análisis en informes provistos por las Jefaturas de Ventas Corporativas y Ventas Comerciales, el Manual de Funciones y la correspondiente ponderación en la evaluación de desempeño semestral sustentan en las deficiencias, la negación e inconformidad en el desempeño laboral del señor Guevara Hernández, lo que conforme al Reglamento Interno de Trabajo se está incumplimiento al Art. 61 Lit. I) por no obedecer las instrucciones verbales o escritas y desempeñar el trabajo o comisiones ordenadas por su jefe inmediato, con la eficacia apropiada y en la forma, tiempo y lugar que se le indiquen, habida consideración del servicio que se presta Incumplimiento que es constitutivo de una sanción administrativa conforme lo manda el Art.63 RIT "El incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones contenidas en los artículos anteriores hará incurrir al trabajador en la sanción disciplinaria correspondiente conforme a la GRAVEDAD o REITERACIÓN de la infracción.

b. Sanción que de acuerdo al Capítulo XX del Reglamento Interno de Trabajo de CEFAFA dispone el modo de aplicarlas, que por la GRAVEDAD (Entrega de medicamentos tergiversados con recetas de otros pacientes, y la pérdida de Recetas Contraladas) y la REITERACIÓN de las quejas recibidas por los Doctores de FOPROLYD, en cuanto al olvido de entregar los medicamentos que sale a entregar o la negativa de recoger y llevar las facturas que se emiten para dicha institución, con su respectiva documentación para no tener la responsabilidad de revisarlas, durante este primer semestre del año.

Por lo que de conformidad a las bases legales expuestas, y evacuada que fue la garantía constitucional de Audiencia, Defensa y Debido Proceso, se eleva para su conocimiento y solicitar autorización para la terminación de la relación laboral para con el CEFAFA, del Sr. David Alberto Guevara Hernández, Motociclista dependiente de sucursal Metrosur, hasta el día treinta de junio de dos mil diecinueve, de conformidad al Art. 93 del RIT que establece que "EL CEFAFA podrá dar por terminado el Contrato de Trabajo sin responsabilidad de su parte por las causales dispuestas en sus literales: a) y c) las cuales rezan: "a) Por las causales estipuladas en los Ord. 2° y 3° del Art. 50 del Código de Trabajo; y Lit. c) Por negligencia reiterada del trabajador".

Acuerdo N° 6

El Consejo Directivo se dio por enterado y acuerda lo siguiente:

Autorizada la terminación de la relación laboral para con el CEFAFA, del Sr. David Alberto Guevara Hernández, Motociclista dependiente de sucursal Metrosur, hasta el día

NOTA CONFIDENCIAL. La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entréguelo a su remitente y borrarlo inmediatamente.

CONFIDENCIAL



CONFIDENCIAL
CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA



treinta de junio de dos mil diecinueve, de conformidad al Art. 93 del RIT que establece que "EL CEFAFA podrá dar por terminado el Contrato de Trabajo sin responsabilidad de su parte por las causales dispuestas en sus literales: a) y c) las cuales rezan: "a) Por las causales estipuladas en los Ord. 2° y 3° del Art. 50 del Código de Trabajo; y Lit. c) Por negligencia reiterada del trabajador".

2. Respetuosamente informo a ustedes, que se recibió memorándum N° 291 de fecha 18JUN019, procedente del departamento de Asuntos Regulatorios, en el cual remite informe sobre proceso sancionatorio realizado al Sr. ÁNGEL ISAI VELÁSQUEZ LANDAVERDE, quien desempeña el cargo de Motociclista dependiente de sucursal Escalón, a quien se le han realizado varios llamados de atención verbal por parte de la Jefe de dicha sucursal, Licenciada Rina Ascencio de González, por las llegadas tardías que presenta durante los meses de enero, febrero, marzo, abril; advirtiéndole que mejorara su puntualidad durante el mes de mayo para evitar problemas durante las inspecciones y evaluaciones del personal.

Por lo que dicho departamento lo convocó para hacer uso de su derecho, tal como lo establece el Art. 11 de la Constitución, mediante declaración brindada en Derecho de Audiencia, el señor ÁNGEL ISAI VELÁSQUEZ LANDAVERDE, expresa y confirma que en efecto la Licenciada Ascencio de González, Jefe en la sucursal le llamó la atención por las llegadas tardías que venía presentando desde el mes de enero a la fecha, concluyendo lo siguiente:

a. Que habiendo tomado en cuenta las valoraciones antes expuestas, las bases legales, y evacuada que fue la garantía constitucional de Audiencia, Defensa y Debido Proceso, se determina el incumplimiento y la comprobación de no existir una causa justificable que amerita la impuntualidad, ni la dispensa por parte de la Jefatura Inmediata, y teniendo en cuenta que el número de marcaciones estas sobrepasan lo establecido en el Art. 22 que reza: "... Cuando por llegadas tardías se excedieren los treinta minutos de tolerancia, no se reconocerá al trabajador el salario correspondiente a la suma total del tiempo faltado, incluyendo los treinta minutos de tolerancia, Además se computarán por mes calendario las llegadas tardías y, de ser estas hasta un número de tres, se amonestará verbalmente o por escrito al culpable por la reincidencia. Si el número de aquellas fueren entre cuatro y diez se suspenderá al impuntual por un día sin goce de sueldo..." Aplicándose una AMONESTACIÓN VERBAL, anexándolo al expediente, conforme lo manda el Art. 88 Lit. a) RIT, advirtiéndole al trabajador que persistir dicho incumplimiento puede llegar al despido.

b. Sanción que de acuerdo al Capítulo XX del Reglamento Interno de Trabajo de CEFAFA establece: Que dicha amonestación será solicitada a la Gerencia de Área por el Jefe del Departamento que pertenece el trabajador y contar con la aprobación de la Gerencia General, debiendo ser canalizada a través del Departamento de Recursos Humanos para que sea registrada en el expediente del antes señalado.

c. En cuanto al reporte del señor Coordinador Comercial por medio del cual concluyó: "que después de analizar el aprendizaje de dicho empleado este no estaba apto para ejercer el cargo de motociclista dependiente, en vista que había observado que luego de tres meses de estar laborando en la sucursal asignada no sabía ni la ubicación de los productos, incluyendo uno de los laboratorios de los cuales tiene asignado realizar selectivos, aparte de carecer de una actitud hacia la venta provocando ventas perdidas y mala imagen de la empresa ante los clientes".

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entregarlo a su remitente y borrarlo inmediatamente.

CONFIDENCIAL

Página 8 de 10



CONFIDENCIAL

CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA



Por lo que de conformidad a las bases legales expuestas, y evacuada que fue la garantía constitucional de Audiencia, Defensa y Debido Proceso, se eleva para su conocimiento y solicitar autorización para la terminación de la relación laboral para con el CEFAFA, del Sr. ÁNGEL ISAI VELÁSQUEZ LANDAVERDE, quien desempeña el cargo de Motociclista dependiente de sucursal Escalón, hasta el día treinta de junio de dos mil diecinueve, de conformidad al Art. 93 del RIT que establece que "EL CEFAFA podrá dar por terminado el Contrato de Trabajo sin responsabilidad de su parte por las causales dispuestas en sus literales: a) y c) las cuales rezan: "a) Por las causales estipuladas en los Ord. 2° y 3° del Art. 50 del Código de Trabajo; y Lit. c) Por negligencia reiterada del trabajador".

Acuerdo N° 7

El Consejo Directivo se dio por enterado y acuerda lo siguiente:

Autorizada la terminación de la relación laboral para con el CEFAFA, del Sr. ÁNGEL ISAI VELÁSQUEZ LANDAVERDE, quien desempeña el cargo de Motociclista dependiente de sucursal Escalón, hasta el día treinta de junio de dos mil diecinueve, de conformidad al Art. 93 del RIT que establece que "EL CEFAFA podrá dar por terminado el Contrato de Trabajo sin responsabilidad de su parte por las causales dispuestas en sus literales: a) y c) las cuales rezan: "a) Por las causales estipuladas en los Ord. 2° y 3° del Art. 50 del Código de Trabajo; y Lit. c) Por negligencia reiterada del trabajador".

3. Respetuosamente informo a ustedes, que se recibió memorándum N° 639 de fecha 20JUN019, procedente de la Gerencia de Adquisiciones, en el cual hace referencia al contrato N° 77 Servicio de telefonía fija y móvil del CEFAFA y dos teléfonos móviles para CERPROFA periodo comprendido de JUL018 – JUN019, suscrito con la Sociedad TELEFÓNICA MULTISERVICIOS. S.A. de C.V., del cual la administradora de contrato solicita se prorrogue el precitado contrato para el período comprendido del primero de julio de dos mil diecinueve al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve por un monto estimado de NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 48/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 9,651.48), debido al buen desempeño del servicio prestado por la compañía, la atención durante las veinticuatro horas los trescientos sesenta y cinco días del año y la cobertura recibida a nivel nacional tanto para las líneas fijas y móviles, por lo que el administrador de contrato opina que es factible prorrogar dicho contrato.

En virtud de lo anterior y con base a la cláusula X. MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O PRÓRROGA del precitado contrato en el cual expresa "La solicitud de prórroga deberá de presentarse al administrador de contratos con copia a la Gerencia de Adquisiciones que, oyendo previamente la opinión del administrador de contrato, rendirá informe al Consejo Directivo sobre lo solicitado. En tales casos o en aquellos en que siguiendo el mismo procedimiento se solicite modificar otra cláusula contractual, la Institución Contratante emitirá la correspondiente resolución de modificación, ampliación o prórroga, la cual será firmada posteriormente por el Consejo Directivo, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga, debiendo entenderse parte integrante del presente contrato".

De acuerdo a lo anterior, esta Gerencia General recomienda al Honorable Consejo Directivo lo siguiente:

a. Autorizar la prórroga del Contrato N° 77 "SERVICIO DE TELEFONÍA FIJA Y MÓVIL DEL CEFAFA Y DOS TELÉFONOS MÓVILES PARA CERPROFA".

NOTA CONFIDENCIAL. La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entréguelo a su remitente y borrarlo inmediatamente.

CONFIDENCIAL



CONFIDENCIAL
CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA



- b. Autorizar que se emita la resolución de prórroga a favor de la sociedad TELEFÓNICA MULTISERVICIOS, S.A. de C.V.
- c. Autorizar que la Gerencia de Adquisiciones notifique al administrador de contrato y a la sociedad TELEFÓNICA MULTISERVICIOS, S.A. de C.V., lo resuelto.

Acuerdo N° 8

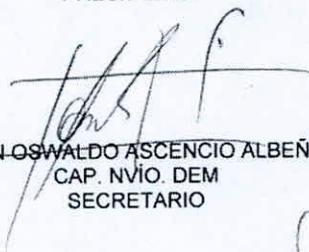
El Consejo Directivo se dio por enterado y acuerda lo siguiente:

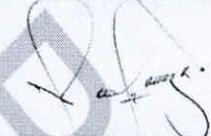
- a. Autorizada la prórroga del Contrato N° 77 "SERVICIO DE TELEFONÍA FIJA Y MÓVIL DEL CEFAFA Y DOS TELÉFONOS MÓVILES PARA CERPROFA", para el periodo comprendido del primero de julio de dos mil diecinueve al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve
- b. Autorizado que se emita la resolución de prórroga a favor de la sociedad TELEFÓNICA MULTISERVICIOS, S.A. de C.V.
- c. Autorizado que la Gerencia de Adquisiciones notifique al administrador de contrato y a la sociedad TELEFÓNICA MULTISERVICIOS, S.A. de C.V., lo resuelto.

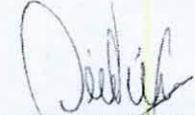
No habiendo más que hacer constar en la presente Acta, se da por concluida esta reunión a las once horas del día veintidós de junio del dos mil diecinueve y como constancia firmamos conformes.


MIGUEL ÁNGEL RIVAS BONILLA
CNEL. ART. DEM
PRESIDENTE


JUAN DE JESÚS GUZMÁN MORALES
GRAL. DE BRIGADA
VICEPRESIDENTE


EXON OSWALDO ASCENCIO ALBEÑO
CAP. NVIO. DEM
SECRETARIO


LUIS ROBERTO LINARES RAMIREZ
MYR. Y DR.
PRIMER VOCAL


CARLOS ROBERTO VILLATORO TARIO
CNEL. PA DEM
SEGUNDO VOCAL

NOTA CONFIDENCIAL. La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entregarlo a su remitente y borrarlo inmediatamente.

CONFIDENCIAL